

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL HUILA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA

Objeto:

Realizar transferencia tecnológica y de conocimiento en técnicas de rehabilitación de plantaciones de Cacao (Injertación lateral) y metodologías de Catación de fruto para la identificación de la calidad regional, como estrategia para el impulso del sector hacia una producción y comercialización más competitiva.

Valor:

Departamento del Huila

(Efectivo)

60.000.000 M/Cte-

Cenigaa TOTAL (Bienes y Servicios)

10.000.000 M/Cte.

Plazo:

5 meses; a partir de la firma del acta de inicio.

1. Salud	2. Educación	Agua Potable y Saneamiento Básico	Saneamiento Ambiental
5. Energía Eléctrica	6. Vivienda	7. Transporte - Vias	9. Deporte y Recreación
10. Cultura	11. Gas	12. Prevención y Atención de Desastres	13. Promoción del Desarrollo - Turismo
15. Equipamiento Municipal	16. Desarrollo Comunitario	17. Fortalecímiento Institucional	19. Interventoria de Proyectos de Inversión
20. Desarrollo Empresarial	21. Equipamiento Departamental	22. Ciencia y Tecnología X	23. Ordenamiento Territorial
24. Deuda Pública	25. Gastos de Funcionamiento	26. Seguridad y Justicia	81. Agropecuario - Agropecuario
82. Agropecuario - Minería	141. Atención Grupos Vulnerables - Población Desplazadas	142. Atención Grupos Vulnerables - Niños(as), Jóvenes	143. Atención Grupos Vulnerables - Comunidad Étnicas

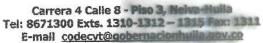
Relacione los municipios beneficiados con la actividad o	contractual y su respectivo valor asignado	
MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	VALOR INVERTIDO EN PESOS (\$)	
Garzón	\$30.000.000 \$30.000.000 \$60.000.000	
Identificar si es proyecto regional, marque con X: si _X El Proyecto regional a que municipios beneficia: Rivera		

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE CABRERA LIEVANO**, identificado con la cédula de ciudadania Nº 80.197.030 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental Nº 3815 del 2010, facultado para la celebración de Contratos vo Convenios, quien obra en calidad de Secretario Técnico del Sistema Departamental de Ciencia y Tecnología - SIDCYT, como Ejecutor y Ordenador del Fondo de Ciencia y Tecnología del Departamento del Huila - FONCITEC, facultado por la Ordenanza No. 058 de 2004 artículo cuarto parágrafo 1 y artículo séptimo - parágrafo, en concordancia con la ley 29 de 1990 y sus decretos estamentarios, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, JORGE IVAN



RESOLIVSIN







CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL HUILA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA

CHAVARRO DIAZ, mayor de edad y domiciliado en Neiva, con cédula de ciudadanía numero 7.726.591 de Neiva, obrando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES - CENIGAA con Nit. 900345215-2, entidad de carácter privado, quien en adelante se denominará EL CONVENIENTE. hemos convenido celebrar el presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2008 - 2011 " Huila Naturaleza Productiva " incluyó la Dimensión "Desarrollo Productivo y Competitivo" con el Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación como Liderazgo Productivo" con el cual se busca incorporar la Ciencia y la Tecnología a través de sus objetivos programáticos: a. Propiciar los espacios de articulación, apoyo y seguimiento, como soporte de la Ciencia, Tecnología e Innovación con las entidades públicas y privadas, la academia, la comunidad científica, el sector productivo y las redes zonales y b. Promover la investigación científica, tecnológica e innovativa en la academia y el sector productivo maximizando el desarrollo de proyectos. 2. Realizar alianzas estratégicas entre la comunidad investigativa y el sector productivo para participar en convocatorias públicas de proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación. 3. Que en concordancia al Proyecto "Apoyo Técnico al Fomento y al Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación para la Productividad y Competitividad en el Departamento del Huila", con el Plan de Acción 2011 del Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación como Liderazgo Productivo", se tiene previsto la cofinanciación de proyectos básicos y/o aplicativos de investigación, transferencia de tecnología e innovación (valor agregado), que atiendan problemas específicos del sector productivo soportado en alianzas Universidad - Empresa -Estado. 4. Que en el marco del Plan Estratégico Regional de Ciencia y Tecnología - PERCTI 2010 - 2032, se plantea disminuir brechas tecnológicas significativa, impulsando la participación del sector privado en actividades de ciencia, tecnología e innovación en interacción con la Academia y el Estado. CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Realizar transferencia tecnológica y de conocimiento en técnicas de rehabilitación de plantaciones de Cacao (Injertación lateral) y metodologías de Catación de fruto para la identificación de la calidad regional, como estrategia para el impulso del sector hacia una producción y comercialización más competitiva. PARAGRAFO: El CONVENIENTE se obliga a desarrollar el objeto del convenio conforme a la propuesta presentada. CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES: 1) Del CONVENIENTE: a. Transferir conocimientos a productores, Asociaciones y empresarios en la técnica de Injertación Lateral en leño grueso para la rehabilitación de plantaciones de cacao, mediante jornada teórico - práctica. b. Transferir a productores Asociaciones y empresarios la metodología de Catación de Cacao para la identificación de la calidad del fruto regional con fines de comercialización nacional e internacional. c. Socializar y difundir mediante un taller los resultados de la transferencia Tecnológica en Injertación Lateral en leño grueso en el Cultivo de Cacao y metodología para la Catación del fruto de Cacao a investigadores gremios y asociaciones de productores del sector Cacaotero. d. Aportar como contrapartida la suma de diez millones de pesos (\$10,000,000) representados en bienes y servicios.

COMPONENTE

ALCANCE DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA

PRODUCTOS





Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Neivo-Culla
Tel: 8671300 Exts. 1310-1312 - 1315 Fax: 1311
E-mail codecyt@gobernadon 1818 1819 1819



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL HUILA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TEÓRICO PRACTICO EN CATACIÓN	Búsqueda de antecedentes en bases de datos especializadas y benchmarking entorno al proceso de Catación, índices de calidad de fruto y exigencias de mercados internacionales para comercialización. Aplicación de pruebas de laboratorio, para la caracterización físico química de los frutos regionales de Cacao. Transferencia de conocimientos entorno a técnicas para el análisis sensorial del fruto de Cacao.	Un (1) informe de benchmarking entorno al proceso de Catación, índices de calidad de fruto y exigencias de mercados internacionales para comercialización. Una (1) caracterización físico química, de aroma y aroma del fruto de Cacao regional. Sesenta (60) personas entre agricultores, técnicos e investigadores en técnicas de análisis para la Catación de Cacao.
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN REHABILITACIÓN DE PLANTACIONES DE CACAO	Búsqueda de antecedentes en bases de datos especializadas y centros de desarrollo del sector Cacao entorno a técnicas, metodologías, procesos y/o esquemas de rehabilitación de plantaciones de Cacao a nivel mundial. Experiencias Exitosas. Caracterización agroambiental de dos (2) áreas seleccionadas para el proceso de transferencia tecnológica de Injertación Lateral. Transferencia tecnológica a través de pruebas piloto en campo durante cuatro (4) meses en dos áreas experimentales para la rehabilitación de plantaciones de Cacao mediante técnicas de Injertación Lateral.	Un (1) informe de VITEC entorno a técnicas, metodologías, procesos y/o esquemas de rehabilitación de plantaciones de Cacao a nivel mundial. Experiencias Exitosas. Sesenta (60) personas entre agricultores, técnicos e investigadores en técnicas de Injertación Lateral para la rehabilitación de plantaciones de Cacao. Un (1) informe técnico con la evaluación de los resultados del proceso de transferencia tecnológica de la técnica implementada para la rehabilitación de plantaciones de Cacao.
SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Exposición presencial de los resultados del proceso de transferencia tecnológica mediante una conferencia y entrega del material didáctico de los conocimientos impartidos en la transferencia de tecnología.	Una (1) socialización y/o presentación de los resultados del proceso de transferencia tecnológica para agricultores, técnicos, investigadores y público en general interesado en el proceso desarrollado. Publicación permanente de los





Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Naiva Mala Tel: 8671300 Exts. 1310-1312 - 35 Fax: 1311 E-mail <u>codecyt@gobernacions.co.</u>



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.

DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL
HUILA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS

GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA

Exposición del proceso de Transferencia en medio digital en el sitio WEB de CENIGAA, con el fin de facilitar el acceso a la información a toda clase de público interesado en el tema a nivel mundial.

resultados del proceso de transferencia en el Portal WEB CENIGAA, para la comunidad de conocimiento digital virtual.

2) Del Departamento: Aportar los recursos acordados y realizar la supervisión. CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tierripo durante el cual El CONVENIENTE se compromete a desarrollar este convenio es de cinco (5) meses; a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia, por su parte, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado y cuatro (4) mes(es) más. PARAGRAFO: Por tratarse de un convenio de tracto sucesivo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Para el cumplimiento parcial de las obligaciones, se verificará de acuerdo con el cronograma de actividades presentado en la oferta y aprobado por EL DEPARTAMENTO y los informes y productos presentados por el CONVENIENTE al DEPARTAMENTO. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/Cte. distribuidos así: a.) del DEPARTAMENTO la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/Cte. En efectivo. b.) del CONVENIENTE la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/Cte. representados en bienes y servicios. PARÁGRAFO 1: para efecto de pagos fiscales y demás pagos que estén a cargo del Conveniente en materia de impuestos, se realizara sobre la base del valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/Cte., en efectivo como aporte del Departamento. CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO desembolisará al CONVENIENTE, el aporte así: a) Un primer desembolso, que corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte del Departamento del Huila, a los dos (2) meses de firmada el acta de inicio por parte del Ordenador del Gasto. Amortizando el porcentaje correspondiente al Anticipo. Es indispensable haber ejecutado como mínimo un 70% del valor del anticipo. b) Un segundo desembolso, que corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte del Departamento del Huila, a los cuatro (4) meses de firmada el acta de inicio por parte del Ordenador del Gasto. Amortizando el porcentaje correspondiente al Anticipo. Es indispensable haber ejecutado el 100% del valor del anticipo y el 50% del valor del segundo desembolso. c) Un tercer desembolso, que corresponderá al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del aporte del Departamento del Huila, al finalizar las actividades y presentación del informe final. Amortizando el porcentaje porrespondiente al Anticipo. Es indispensable haber ejecutado el 80% del valor del segundo desembolso. PARAGRAFO PRIMERO.- ANTICIPO.- Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, el DEPARTAMENTO concedera un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el DEPARTAMENTO al convenio, de acuerdo con la disponibilidad del PAC.. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Para el pago se deberá adjuntar el Plan de inversión del anticipo y cronograma de actividades. PARAGRAFO SEGUNDO:- AMORTIZACION.- En cada uno de los pagos se amortizará el porcentaje correspondiente al anticipo. PARAGRAFO TERCERO: Los recursos entregados al CONVENIENTE en forma de anticipo deberán manejarse en cuenta separada, por lo cual-El CONVENIENTE deberá abrir a nombre del convenio una cuenta bancaria (ahorros) y solo podrán ser utilizados para los gastos propios del convenio. Los saldos de capital no





Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Nebro-Hollo Tel: 8671300 Exis, 1310-1312 - 1315 Fee: 1311 E-mail <u>codecyt@gobernacionbulle</u>



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. O O O DE DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL HUILA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA

rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos aqui entregados, pertenecerán al Departamento y de berán ser reintegrados. CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente, convenio, con cargo a la Sección 0211, Concepto 5, Programa 0310, Subprograma 0202, Proyecto 0115, Fuente 40 del presupuesto de la actual vigencia fiscal, conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1617 de fecha 22 de marzo de 2011 por valor de \$60.000.000. b) El CONVENIENTE La imputación presupuestal se hará con cargo a la CERTIFICACIÓN del 03 de marzo de 2011, emitida la Fundación Centro de Investigación en Ciencias y Recursos Geoagroambientales - CENIGAA por valor de \$10.000.000 en bienes y servicios. CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONVENIENTE se obliga, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del convenio, a constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, que ampare el riesgo de: 1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO ESTATAL. Se incluye en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se havan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al conveniente garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del aporte del Departamento. El conveniente deberá otorgarla con una vicencia igual al plazo del convenio garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aque. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del convenio, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. 2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con la ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio. El valor de esta garantia debera ser equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba a titulo de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del convenio, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. 3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el conveniente garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.





Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Neiva-Huila Tel: 8671300 Exts. 1310-1312 - 1315 Fax: 1311 E-mail codecyt@gobernacjonhuila.gov.co





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 00 8 8 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL HUILA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA

Prestaciones sociales, é indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del aporte del Departamento y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres años más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del convenio, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. 3) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al conveniente garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenió. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en un (1) año contado a partir de la prestación del servicio de conformidad con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio, su porcentaje se pacta en un 20% del aporte del Departamento. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del convenio, la garantía deberá mantenerse vigente por el termino legal previsto para ese efecto. CLAUSULA OCTAVA. - APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Antes del inicio de la ejecución del convenio, la entidad contratante aprobará la garantia, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y amprare los riesgos establecidos para cada caso. En el evento de incumplimiento de las obligaciones del conveniente relativas a mantener la suficiencia de la garantía, una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del conveniente de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. CLAUSULA NOVENA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El conveniente deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía ctorgada o ampliar su vigencia, según el caso. CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN: EL CONVENIENTE solo podrá ceder el presente convenio, contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CONVENIOS ADICIONALES: En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del convenio, deberán ser suscritos convenios adicionales a éste, cuyo valor no podra exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los convenios adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. PARAGRAFO: Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio adicional, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes, si hay lugar a ello. PARAGRAFO PRIMERO: No podrán celebrarse convenios adicionales que impliquen medificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN,- Estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación o sus Delegado, designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley y en el Decreto Departamental No 007 de 2007. CLÁUSULA DECIMA TERCERÁ. - INFORMES Y PRODUCTOS: EL CONVENIENTE deberá presentar al DEPARTAMENTO dos (2) informes de avance de









Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Neiva-Hulla
Tel: 8671300 Exts. 1310-1312 - 1315 Fax: 1311
E-mail codecyt@gobernacionhuila.gov.co



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL HUILA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA

actividades del contratista al 2 y 4 mes de haber iniciado actividades y un informe final consolidado. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONVENIENTE, el Interventor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONVENIENTE prorrogará la vigencia de la garantia única por un término igual al de la suspensión. PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONVENTENTE; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El DEPARTAMENTO dará aplicación a los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales del convenio cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONVENIENTE, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponer mediante Resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. PARAGRAFO: En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONVENIENTE, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE, o de declaratoria de caducidad. EL CONVENIENTE se hará acreedor a favor del DEPARTAMENTO, de una sanción a título de pena por incumplimiento. equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y PENAL PECUNARIA: Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: a) Se escuchará al afectado o conveniente en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso promulgado por la ley 1150 de 2007. b) En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de multa o aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, la administración procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: 1) La compensación de las sumas adeudadas al conveniente. 2) Cobro de la garantía. 3) Jurisdicción coactiva y 4) Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago. C) El acto administrativo que imponga la multa o la Cláusula Penal Pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONVENIENTE: Por la naturaleza del convenio, EL CONVENIENTE actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendra derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los





Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Neiva-Huila Tel: 8671300 Exts. 1310-1312 - 1315 Fax: 1311 E-mail codecyt@qobernacionhuila.gov.co







CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 00 8 8 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL HUILA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA

expresamente pactados en el presente convenio. PARÁGRAFO: En tal condición el CONVENIENTE deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social, acreditando en forma periódica ante el DEPARTAMENTO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento al CONVENIENTE referido al cumplimiento contractual, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, declarando su terminación y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre y cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONVENIENTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993; su declaratoria no dará lugar a indemnización para el CONVENIENTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados por el DEPARTAMENTO en forma directa. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: se incluye en el presente convenio una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del conveniente de mantener al Departamento del Huila libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIENTE, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, y desde la presentación de su oferta, que no se ha la incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declarar no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - AFILIACION: EL CONVENIENTE deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, y aportes parafiscales, presentando en forma periódica ante el DEPARTAMENTO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Ley 797 de 2003. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONVENIENTE la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados al CONVENIENTE durante la ejecución del convenio y el concepto final del interventor sobre cumplimiento total y oportuno del convenio. PARAGRAFO: Si el CONVENIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de





Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Neiva-Huila
Tel: 8671300 Exts. 1310-1312 - 1315 Fax: 1311
E-mail codecyt@gobernacionhuila.gov.co









CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL HUILA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA

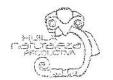
éste convenio los siguientes documentos: a) El estudio Previo, b) La propuesta técnica del CONVENIENTE; c) La garantía única de cumplimiento y demás a suscribir; c) Las Actas y demás documentos que se generar durante la ejecución del convenio, d) Pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social; f). CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. La aprobación de las garantías exigidas. 3. Publicación en la Gaceta Departamental. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente convenio correrán por cuenta del CONVENIENTE. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será la ciudad de Neiva (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los

JORGE ENRIQUE CABRERA LIEVANO Director Depte. Advon Plangación JORGE AN CHAVARRO DIAZ Representante Legal CENIGAA

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA
Jefe Oficina de Contratación







Carrera 4 Calle 8 - Piso 3, Neiva-Hulla Tel: 8671300 Exis. 1310-1312 – 1315 Fax: 1311 E-mail: <u>cudacyt@scheinacionhulla.cov.co</u>



